



# Universidad Finis Terrae

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
MUSEO DEL CARMEN DE MAIPU  
CORPORACION VOTO NACIONAL O'HIGGINS  
y  
UNIVERSIDAD FINIS TERRAE**

En Santiago, a 02 de enero de 2024, entre el **MUSEO DEL CARMEN DE MAIPÚ**, dependiente de la **Corporación Voto Nacional O'Higgins**, RUT 70.032.000-6, representado por su Director, don **Germán Domínguez Gajardo**, cédula de identidad N° 3.265.650-1, domiciliado en Calle Camino a Rinconada N°700, comuna de Maipú, en adelante **"EL MUSEO DEL CARMEN DE MAIPÚ"**, por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD FINIS TERRAE**, RUT: 70.884.700-3, representada por su Rector, don **Cristián Eduardo Nazer Astorga**, cédula de identidad N° 9.362.624-9, y por su Vicerrector Académico, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, cédula de identidad N° 12.797.816-6, todos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia 1509, comuna de Providencia, en adelante **"La Universidad"** acuerdan el siguiente convenio de colaboración:

## ANTECEDENTES:

1. Que la misión de la Universidad, a través de su Facultad De Humanidades Y Comunicaciones consiste en formar graduados y profesionales en las áreas de las Humanidades y las Comunicaciones con profundos conocimientos en su especialidad, valoración por una cultura centrada en la persona humana y una comprensión crítica de la sociedad, dotados de espíritu analítico y habilidades que les permitan desenvolverse con integridad, creatividad y autonomía en el ejercicio de sus disciplinas.
2. Que, en ese sentido, dentro de sus propósitos específicos busca que sus estudiantes puedan hacer una lectura del acontecer de las Humanidades, en este caso, desde la Historia y de la Literatura, para poner en perspectiva los acontecimientos que suceden en la actualidad y contribuir al desarrollo del pensamiento crítico de la reflexión sobre diferentes textos literarios y sobre la realidad en los distintos ámbitos de la investigación. Y que, así mismo, la Facultad busca desarrollar proyectos conjuntos con otras entidades en materia académica, de investigación y difusión sobre el devenir de Chile en el siglo XX.
3. Que El Museo del Carmen de Maipú, administrado por la Corporación Voto Nacional O'Higgins la cual es una Corporación Privada sin fines de lucro, constituida en el año 1958 con los fines especiales de dar cumplimiento al Voto Solemne hecho por don Bernardo O'Higgins, de construir en el mismo sitio de la Batalla de Maipú, un Templo en honor a la Stma. Virgen del Carmen y dirigir todo lo relativo a la formación y funcionamiento del Museo del Carmen instalado en la parte baja del edificio del Templo. Que para el cumplimiento de dichos fines **"El Museo del Carmen de Maipú"**, puede crear, realizar, diseñar, estimular, promover, coordinar, difundir, ejecutar y evaluar iniciativas destinadas al fomento del patrimonio, arte y la cultura, en su sentido más amplio y en sus diferentes manifestaciones, a través de la educación, investigación, extensión y enseñanza, tanto en su parte organizativa como promocional o patrimonio. Para lo cual puede; entre otras tareas: gestionar y realizar programas culturales con otras organizaciones de similar carácter dentro de la región; coordinarse con instituciones que desarrollen o realicen tareas de formación de profesionales de cualquiera de las manifestaciones de arte y la cultura en sus más variados aspectos y en general, realizar en el sentido más amplio y sin ninguna clase de restricción, cualquier tipo de acción o actividad destinada a cumplir sus objetivos.



# Universidad Finis Terrae

4. Que es voluntad de las partes suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades y objetivos, así como, presentarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades de interés mutuo, especialmente en las áreas de investigación, pasantías, vinculación formativa, vinculación académica, extensión y otras afines, comprometiéndose a proporcionarse apoyo en las áreas de interés común.

## **PRIMERO: Objeto.**

1. El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones entre las partes, consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas organizaciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en base a lo señalado en los antecedentes del presente convenio.
2. La colaboración se desarrollará principalmente a través de la realización de actividades conjuntas, en materias de vinculación colaborativa, formativa, académica y de extensión.
3. Los respectivos derechos y obligaciones de las partes, derivados del presente Convenio, deberán ser concretados de mutuo acuerdo, en cada oportunidad en que se realicen actividades conjuntas, por medio de convenios específicos que deberán ser suscritos por los representantes de ambas partes, y aprobados mediante los actos jurídicos que correspondan. Dichos convenios formarán parte del presente acuerdo de voluntades, debiendo, en todo caso, interpretarse en forma armónica con el presente instrumento. Estos deberán contener, entre otros temas, los acuerdos que regirán las acciones de cooperación que emprendan, así como también las necesarias para el intercambio de información.
4. Las partes señalan que, sin perjuicio de las actividades acordadas tanto en el presente convenio, como en futuros acuerdos, toda actividad que implique gastos para su implementación y/o ejecución, quedará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas.
5. Las partes se comprometen a proporcionarse recíprocamente las informaciones y facilidades que requieran para la mejor realización y supervisión de las actividades que deriven del presente convenio marco o sus respectivos convenios específicos.

## **SEGUNDO: Coordinadores del Convenio**

Cada una de las partes designa en el presente acto a un Coordinador del Convenio que velará por el cumplimiento y logro de los objetivos de este e informará y coordinará sus actuaciones con el Coordinador de la otra parte, dinamizando su desarrollo.

- Por parte de la Universidad: Gonzalo Letelier Widow (gletelier@uft.cl)
- Por parte de la Fundación: Carla Miranda Vasconcello  
email: mediación@museodelcarmen.cl

## **TERCERO: Vigencia**

El presente Convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida. Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de ponerle término sin necesidad de justificar causa, decisión que será manifestada por escrito a la otra a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se desea poner término al convenio, o mediante correo electrónico a las direcciones indicadas en la cláusula anterior.



## Universidad Finis Terrae

No obstante, lo señalado, el término del convenio de colaboración, por voluntad unilateral de alguna de las partes, no afectará las actividades que se encuentren en desarrollo en virtud de un convenio específico debidamente suscrito por las partes, las que deberán desarrollarse hasta su finalización de acuerdo a los términos que se hubieren acordado para cada una de ellas.

### **CUARTO: Difusión del Convenio**

Tanto “EL MUSEO DEL CARMEN DE MAIPÚ”, como La Universidad podrán difundir, mediante cualquiera de sus canales de comunicación, las actividades asociadas a este convenio, cuando lo estime pertinente, **exceptuando proyectos que contengan cláusulas de confidencialidad.**

### **QUINTO: Gastos derivados del Convenio**

El presente Convenio no irrogará gastos para ninguna de las partes. Sin perjuicio de ello, en el caso que eventualmente existiesen gastos derivados del presente Convenio o de los convenios específicos, estos deberán ser cubiertos por cada parte, salvo acuerdo en contrario.

### **SEXTO: Confidencialidad**

Para los efectos del presente convenio, se entenderá por “Información Confidencial” toda aquella información relacionada o vinculada, “EL MUSEO DEL CARMEN DE MAIPÚ”, sus socios y sus proyectos, que no sea de dominio público; así como toda aquella información relacionada a la Universidad Finis Terrae, sus autoridades, académicos, estudiante y colaboradores, que no sea de dominio público.

Las Partes estarán obligadas a guardar absoluta e irrestricta confidencialidad respecto de la Información Confidencial que obtengan, conozcan o reciban en relación con la prestación de los trabajos objeto del presente Convenio o a la que puedan tener acceso de forma directa o indirecta, no divulgándola o proporcionándole a terceros. Las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Convenio se harán extensiva a los trabajadores, dependientes, ejecutivos y contratistas de ambas Partes.

De igual manera, las Partes se obligan a utilizar la Información Confidencial solo para los efectos de realizar los trabajos en la forma y condiciones necesarias para dar cumplimiento a este Convenio, obligándose a no utilizarla para una finalidad distinta a la aquí establecida. Asimismo, las Partes deberán abstenerse de reclamar o pretender titularidad o autoría sobre la Información Confidencial de la otra.

Las Partes deberán cuidar la confidencialidad y reserva de la Información Confidencial con al menos el mismo grado de cuidado que el empleado para proteger su propia información confidencial, el que en ningún caso será inferior a un cuidado razonable.

En caso de que una de las Partes se vea obligada por alguna autoridad judicial o administrativa debidamente facultada, a revelar Información Confidencial, deberá notificar de inmediato a la otra parte a fin de permitirle tomar a esta última todas las medidas de resguardo que considere necesarias para evitar que dicha información sea divulgada. Con todo, en caso de que se deba revelar la Información Confidencial, la parte requerida deberá revelar sólo aquella parte de la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para dar cumplimiento a la orden de la autoridad respectiva, e indicando que se trata de Información Confidencial de la otra parte, solicitando su secreto y reserva conforme a la legislación vigente.

El término Información Confidencial no incluye aquella información secreta que era, sea o llegue a ser de conocimiento o dominio público, siempre que el hecho de que esta información sea pública no sea



## Universidad Finis Terrae

consecuencia del incumplimiento a la presente cláusula por parte de alguna de las Partes. Tampoco incluye la información que las Partes acuerden que es necesaria para la confección de artículos académicos o divulgación científica.

### **SÉPTIMO: Propiedad Intelectual e Industrial**

1. Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual, Industrial y de Comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los convenios específicos que puedan convenirse.
2. Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.
3. Para los efectos del presente Convenio, Propiedad Intelectual e Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de la partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.
4. Con todo, la propiedad intelectual que pueda generarse a partir de los convenios específicos será compartida entre las partes, salvo acuerdo distinto que se adopte en uno de ellos.

### **OCTAVO: Cumplimiento de la Ley N°21.369**

Por este acto, "EL MUSEO DEL CARMEN DE MAIPÚ", declara expresamente conocer, aceptar y obligarse a dar fiel y cabal cumplimiento a la Política Integral de Prevención, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Violencia de Género y Discriminación Arbitraria; documento que se encuentra disponible en el sitio web de la Universidad, al cual se podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://uft.cl/promocion-de-la-dignidad>.

### **NOVENO: Conflictos de Interés en el marco de la Ley N°21.091**

Actuando en debida representación de "EL MUSEO DEL CARMEN DE MAIPÚ", su representante declara que ni sus accionistas, administradores y/o directores, tienen relación de parentesco por consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral hasta el segundo grado inclusive, ni vínculo conyugal o de conviviente civil con alguno de los miembros del Consejo Superior de la Universidad Finis Terrae, o con su Rector, o con cualquiera de sus Vicerrectores, o con su Director de Personas, o con el Secretario General, o con los decanos de sus facultades, o con los directores de escuela, o con los directores de carrera de ésta. Asimismo, declara que ninguna de las personas anteriormente señaladas, por sí o a través de alguna persona jurídica, mantiene una participación societaria que corresponda a un 10% o más del capital social de "EL MUSEO DEL CARMEN DE MAIPÚ".

### **DÉCIMO: Naturaleza del Vínculo entre las Partes**

Las Partes dejan expresa constancia que no existe una relación de dependencia o subordinación alguna, así como tampoco entre cada una de las Partes y los dependientes o subordinados de la otra. En



# Universidad Finis Terrae

consecuencia, nada de este Convenio será interpretado como la constitución de una sociedad, agencia, joint venture o una relación similar entre las Partes, o como una autorización a cualquiera de las Partes para representar o actuar como un agente o empleado de la otra parte. Todo el personal de cada una de las Partes que haya sido designado por estas para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones, en virtud del presente Convenio queda, respectivamente, bajo su exclusiva relación de dependencia, siendo la Parte respectiva pura y exclusivamente responsable de todas las obligaciones laborales, fiscales, impositivas y de seguridad social aplicables, generadas por su actividad.

## **DÉCIMO PRIMERA: Solución de Controversias, Jurisdicción y Competencia**

Las diferencias que pudieren producirse entre las Partes, con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo entre ellas.

En caso de no ser aquello posible, y para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

## **DÉCIMO SEGUNDA: Personerías**

La personería de don Germán Adolfo Domínguez Gajardo, para representar al Museo del Carmen de Maipú, consta en escritura pública de Notaría María Angélica Galán Bauerle, de fecha 15 de junio de 2022.

La personería de don Cristian Nazer y don Juan Eduardo Vargas para representar a la Universidad Finis Terrae consta en la escritura pública de fecha 31 de octubre de 2023 otorgada en la 7a Notaría de Santiago de doña María Soledad Santos, Repertorio No. 11032-2023.

De conformidad con lo establecido en la ley N°19.799, el presente documento se firma de electrónicamente, quedando las respectivas copias digitales a disposición de las partes.

**Cristian Nazer Astorga**  
Rector  
Universidad Finis Terrae

**Germán Domínguez Gajardo**  
Director Ejecutivo Voto Nacional O'Higgins y  
Director Museo del Carmen de Maipú

**Juan Eduardo Vargas Duhart**  
Vicerrector Académico  
Universidad Finis Terrae

Certificado de firmas electrónicas:  
EDF0D140E-1700-4749-A928-FB75B7503410



Firmado por

Firma electrónica

---

Germán Domínguez Gajardo  
CHL 32656501  
mediacion@museodelcarmen.cl

GMT-03:00 Jueves, 11 Abril, 2024 12:10:01  
Identificador único de firma:  
ABDCDF6A-69E9-439B-B466-4B086E56A0B2

---

Cristian Nazer  
CHL 93626249  
cnazer@uft.cl

GMT-03:00 Miércoles, 03 Abril, 2024 19:55:25  
Identificador único de firma:  
0CE380FC-8E93-48B7-BA6C-2ABE73AD8A07

---

Juan Eduardo Vargas  
CHL 127978166  
jvargas@uft.cl

GMT-03:00 Miércoles, 03 Abril, 2024 15:54:11  
Identificador único de firma:  
A98C16E5-FD41-45C1-A650-409CA7793148